

Página 1 de 4

PARA: DIRECTORES LOCALES, DIRECTIVOS DOCENTES, DIRECTORES DEL NIVEL

CENTRAL

**DE**: SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

FECHA: ENERO 31 DE 2022

**ASUNTO:** PAGO SERVICIOS PÚBLICOS

Respetados Directores del Nivel Central, Local y Rectores:

Con la expedición de la Circular 12 del 26 de mayo de 2017, ésta Subsecretaría dio a conocer los lineamientos para la remisión oportuna de las facturas de los servicios públicos de las sedes educativas y administrativas de la SED, lo anterior, con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios y minimizar el riesgo de cobros asociados al pago extemporáneo de las facturas de los servicios públicos.

Derivado de lo anterior, como resultado del trabajo conjunto frente al cumplimento de las diferentes instancias en los trámites oportunos para el pago de las facturas que soportan los servicios públicos en los tres niveles de la Entidad, durante las últimas vigencias se ha venido controlando y minimizando el riesgo de que se materialicen cobros asociados a pagos extemporáneos de servicios públicos.

Así las cosas y con el objetivo de gestionar la radicación oportuna para el trámite de pago de las facturas de servicios públicos de las sedes educativas y administrativas de la SED, se da a conocer el cronograma de radicación de cuentas establecido por la Dirección Financiera para la **vigencia 2022**, así:







Página 2 de 4

| MESES                            | RADICACIÓN CUENTAS (FURC) VIGENCIA 2022 |                        |
|----------------------------------|---|------------------------|
|                                  | DESDE                                   | HASTA                  |
| Enero                            | Lunes 17 enero                          | Martes 18 de enero     |
| Febrero                          | Martes 1 de febrero                     | Martes 15 de febrero   |
| Marzo                            | Martes 1 marzo                          | Jueves 17 de marzo     |
| Abril                            | Viernes 1 de abril                      | Lunes 18 de abril      |
| Mayo                             | Lunes 2 de mayo                         | Martes 17 de mayo      |
| Junio                            | Miércoles 1 de junio                    | Miércoles 15 de junio  |
| Julio                            | Viernes 1 de julio                      | Viernes 15 de julio    |
| Agosto                           | Lunes 1 de agosto                       | Jueves 18 de agosto    |
| Septiembre                       | Jueves 1 de septiembre                  | Lunes 19 de septiembre |
| Octubre                          | Lunes 3 de octubre                      | Martes 18 de octubre   |
| Noviembre                        | Martes 1 de noviembre                   | Jueves 17 de noviembre |
| Diciembre                        | Jueves 1 de diciembre                   | Viernes 9 de diciembre |
| Cuentas por pagar de la vigencia | Lunes 12 de diciembre                   | Martes 13 de diciembre |

Fuente: MEMORANDO No. 5400-001-2022 del 17 de enero de 2022 emitido por la Dirección Financiera.

Lo anterior con observancia del procedimiento "Gestión del pago de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios No. 10-PD-005, versión 1 - Ítem políticas de operación", el cual señala que "Todos los conceptos adicionales cargados en las facturas de servicios públicos y relacionados con servicios de pólizas, seguros, créditos, portafolios de servicios u otros afines, diferentes al consumo de los servicios públicos generados en las Instituciones Educativas Distritales, Sedes Administrativas, lotes o predios adquiridos para la construcción o funcionamiento de una I.E.D., propios o en arrendamiento no podrán ser asumidos por la Dirección de Servicios Administrativos".

Ahora bien, considerando que el pago extemporáneo de facturas de servicios públicos genera intereses por concepto de mora, y teniendo en cuenta que la Ley 142 de 1994 la cual regula los Servicios Públicos Domiciliarios, en su artículo 96 señala "(...) Otros cobros tarifarios. Quienes presten servicios públicos domiciliarios podrán cobrar un cargo por concepto de reconexión y reinstalación, para la recuperación de los costos en que incurran. En caso de mora de los usuarios en el pago de los servicios, podrán aplicarse intereses de mora sobre los saldos insolutos", esta Subsecretaría reitera sobre la obligación que tienen los Rectores, los Directores Locales de Educación y demás Directores que participan del procedimiento gestión del pago de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, frente a la remisión oportuna de las facturas que llegan directamente a las sedes de las Instituciones Educativas Distritales que son de propiedad de la SED o que se encuentran en arrendamiento y cuyo pago es efectuado directamente por la Secretaria (No reembolso), así como el trámite oportuno del proceso de pago.

En virtud de lo expuesto, una vez se recepcionen las facturas de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía, Gas Natural y telefonía fija, según sea el caso, éstas deberán remitirse a la Dirección de Servicios Administrativos, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Escanear de forma inmediata las facturas originales y remitirlas al correo electrónico serviciospublicosdsa@educacionbogota.gov.co, con el fin de anexarlas y adelantar la radicación del pago del servicio ante la Dirección Financiera.

Av. Eldorado No. 66 – 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 Código postal: 111321

www.educacionbogota.edu.co Información: Línea 195





Página 3 de 4

 Una vez enviadas las facturas escaneadas conforme lo establece el numeral anterior, enviar las facturas originales a la Dirección de Servicios Administrativos (Sede Central) para el respectivo trámite.

Es importante informar que la Dirección de Servicios Administrativos, con miras al mejoramiento del trámite para la gestión del pago de servicios públicos, realiza seguimiento a la incorporación de las cuentas al pagador de cada uno de los servicios, mediante el sistema de información desarrollado en la plataforma Dynamics 365, sin embargo hasta tanto las empresas de servicios públicos no notifiquen la inclusión de las cuentas en el pagador, los Rectores, Directores Locales y demás directores que por la gestión propia de su dependencia se relacionen con este trámite, deberán remitir las facturas según lo establecido anteriormente.

En caso de que las facturas sean recepcionadas por la Dirección de Servicios Administrativos con tres (3) o menos días de antelación al vencimiento del pago oportuno o con la fecha del pago oportuno vencida, y considerando que la SED debe garantizar la continuidad del servicio, se procederá con el respectivo pago de forma inmediata, sin embargo considerando que la siguiente factura llegará con intereses de mora, cargos por reconexión u otros cargos asociados al pago extemporáneo, la Dirección de Servicios Administrativos procederá a requerir -a través de la Dirección Local o Dirección responsable- el pago de los intereses u otros conceptos generados por el trámite extemporáneo de los servicios públicos, el cual se deberá tramitar ante la Tesorería Distrital.

El trámite para el reintegro de los intereses de mora, reconexiones u otros cargos asociados al pago extemporáneo de las facturas de servicios públicos ante la Tesorería Distrital se realizará de la siguiente manera:

- La Dirección de Servicios Administrativos solicitará a la Dirección Financiera Oficina de Tesorería, la generación del comprobante de pago (con código de barras) para el reintegro de estos conceptos.
- La Dirección de Servicios Administrativos remitirá, a través de la Dirección Local de Educación, el comprobante de pago (con código de barras), el cual deberá ser cancelado ante la entidad bancaria autorizada.
- 3. Una vez realizado el pago, la Dirección Local de Educación deberá remitir el soporte de pago a la Dirección de Servicios Administrativos, relacionando en una comunicación el número de la factura y la cuenta contrato a la que corresponde dicho pago.
- 4. La Dirección de Servicios Administrativos, a su vez, remitirá el soporte de pago a la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación para su respectiva conciliación ante la Secretaría Distrital de Hacienda. De no efectuarse el trámite de pago dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la generación del comprobante, no será posible efectuar el pago con el mismo comprobante y será necesario generar nuevamente la solicitud ante la Dirección de Servicios Administrativos.

Av. Eldorado No. 66 – 63 PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48 Código postal: 111321 www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195





Página 4 de 4

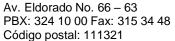
Agradecemos tener en cuenta las recomendaciones establecidas en la presente Circular a fin de atender de manera oportuna la gestión del pago de servicios públicos de la SED.

Cordialmente

NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ Subsecretaria de Gestión Institucional

Revisó /Aprobó: Ana Lucía Angulo Villamil – Directora de Servicios Administrativos- SED

Elaboró: Diana Marcela González B- Contratista DSA



www.educacionbogota.edu.co Información: Línea 195

